



9 de septiembre de 2016

CIRCULAR NÚM. 4, AÑO 2016-2017

A DECANOS, DIRECTORES DE ESCUELAS Y LA DIRECTORA DE PRESUPUESTO

María de los Angeles Castro Arroyo

María de los Ángeles Castro Arroyo, Ph.D.
Rectora Interina

DIRECTRICES EN TORNO A LOS FONDOS PARA GASTOS DE VIAJE

Con el propósito de garantizar una distribución más equitativa del presupuesto para viajes de profesores y estudiantes en el Recinto de Río Piedras, y a tenor con los criterios acordados en la reunión de decanos del 19 de agosto de 2016, en el transcurso de la próxima semana se estarán transfiriendo fondos para gastos de viaje a cada facultad y escuela. Debe quedar claro que los fondos asignados para viajes no se podrán transferir o redistribuir para atender otros asuntos.

En cuanto a la solicitud de fondos de viaje se establecen las siguientes directrices:

- Toda solicitud para el pago de gastos de viajes de profesores será atendida por el decanato de la facultad o escuela correspondiente.
- En el caso de viajes de estudiantes graduados o subgraduados, las solicitudes de pago de gastos de viaje serán atendidas por el Decanato de Estudios Graduados e Investigación.
- El Decanato de Asuntos Académicos no dispondrá de fondos para viajes.
- En Rectoría solo se atenderán aquellas solicitudes de fondos para viajes que redunden en beneficio directo para toda la institución (i.e., agrupaciones artísticas del Recinto como Coralia, la Tuna Universitaria, etc.). Cualquier otra solicitud que se reciba será devuelta a la unidad que la originó.
- Cada facultad debe someter semestral o anualmente, según se disponga, una petición de fondos para cubrir los gastos de viaje de sus profesores. Para esto los profesores someterán sus solicitudes, con un presupuesto detallado de los gastos anticipados, dentro de una fecha límite establecida. Esto permitirá que el decano someta a tiempo su petición de fondos para viajes, y que le informe con tiempo al profesor qué por ciento del total solicitado podrá ser cubierto por la institución. Es importante recordar que estos fondos son limitados.

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
Recinto de Río Piedras
Rectoría

PO Box 23300
San Juan, PR 00931-3300
Tels. 787-763-3930
787-764-0000, Ext. 83000
Fax 787-764-8799

Patrono con Igualdad de Oportunidades en el Empleo M/M/V/I

DIRECTRICES EN TORNO A LOS FONDOS PARA GASTOS DE VIAJE

Página 2

9 de septiembre de 2016

- Las facultades que cuenten con costos indirectos de proyectos subvencionados pueden utilizar parte de los mismos para viajes de profesores. De igual manera, los profesores con proyectos auspiciados con fondos externos que incluyan una partida para viajes deberán sufragar los mismos con fondos de estos proyectos.
- En las cartas de otorgación de fondos que envíen los decanatos se deberá incluir información en torno al tiempo reglamentario para la liquidación de gastos de viajes y los documentos que deben presentar con dicha liquidación.

Los criterios de elegibilidad para la otorgación de fondos para viajes son los siguientes:

- Se dará prioridad a viajes para presentar ponencias en congresos internacionales o participar en exposiciones o actos artísticos, siempre que haya evidencia de invitación o aceptación.
- Se establece también como prioridad aquellos viajes requeridos anualmente para continuar o culminar estudios doctorales en universidades del exterior.
- No se sufragarán viajes para cursos programados que incluyan viajes al exterior.
- No se cubrirá más de un viaje al año con fondos institucionales a un mismo profesor, a menos que haya fondos sobrantes disponibles luego de atenderse todas las solicitudes iniciales, y solo si el profesor cumple con los criterios aquí establecidos.
- Solo se autorizarán viajes a docentes que hayan cumplido a tiempo con el requisito de entrega de prontuarios, con el censo de asistencia de los estudiantes a sus cursos, y con la entrega de calificaciones parciales y finales, independientemente de la fuente de fondos (institucionales o externos) que se utilice para cubrir los gastos de viaje.
- Solo se autorizarán viajes a docentes y estudiantes que estén al día en la liquidación de viajes anteriores y que hayan cumplido con todas las directrices que establece el *Reglamento de Viajes de la Universidad de Puerto Rico (UPR), Certificación Núm. 120 (1986-1987)*.